

ITE-CG 43/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE PARA ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En fecha dos de enero de dos mil dieciocho, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho mediante Acuerdo ITE-CG 94/2018 el Consejo General de este Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
- **4.** El veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, posterior a la aprobación, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, realizó observaciones al mismo.
- **5.** En fecha dos de enero de dos mil diecinueve, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **6.** En Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.
- **7.** El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto 80 que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.
- 8. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 03/2019 por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve

para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

- **9.** El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto 90, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se derogaron las fracciones I, II y III del artículo 163 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 30/2019 por el que se readecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **11.** Mediante expediente parlamentario No. LXIII 270/2019, de fecha quince de octubre del presente año, la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, remitió a las Comisiones de Finanzas y Fiscalización y, de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, la solicitud de que se constituya en garante solidario del este Instituto ante el Instituto Mexicano del seguro Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- **12.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 39/2019 por el que se readecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y;

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 17, párrafo segundo, 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y VII y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- II. Organismo público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil diecinueve, conforme a las siguientes circunstancias:

El dos de enero de los años dos mil dieciocho y diecinueve respectivamente, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados. Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis.

Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, denominado *Patrimonio y Presupuesto*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual;
(...)
VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, además del presupuesto anual, este Instituto puede contar con otros ingresos siempre que sean adquiridos por cualquier medio legal. En el caso concreto, como ha quedado señalado, respecto al presupuesto del ejercicio fiscal que transcurre, se debe hacer una readecuación toda vez que, que en la especie lo es, la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, conforme a lo siguiente:

a) Impuesto sobre la renta

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trae como consecuencia que éste organismo autónomo reciba la cantidad de \$4,582,688.00 (cuatro millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Es importante hacer referencia que, derivado de los Convenios ya referidos, la devolución del Impuesto Sobre la Renta corresponde a los años 2018 y 2019, conforme a la siguiente tabla:

Año	Mes	Cantidad
2018	Noviembre	612,659.00
	Diciembre	793,826.00
2019	Enero	169,421.00
	Febrero	250,004.00
	Marzo	434,322.00
	Abril	198,718.00
	Mayo	110,817.00
	Junio	202,929.00
	Julio	196,181.00
	Agosto	997,970.00
	Septiembre	615,841.00
Total		\$4,582,688.00

Por todo lo anterior, es necesario precisar que la presente ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros siguientes:

- Al capítulo 1000, se destinará en la partida 1522, la cantidad de \$1,238,992.16 (un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos seis pesos 16/100 M.N.).
- Al capítulo 3000, se destinará a las partidas 3511 la cantidad de \$591,605.28 (quinientos noventa y un mil seiscientos cinco pesos 28/100 M.N.) y a la 3981 la cantidad de \$1,568,877.00 (un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) y,
- Al capítulo 5000, se destinará en la partida 5151, la cantidad de \$591,605.28 (quinientos noventa y un mil seiscientos cinco pesos 28/100 M.N.) y a la 5411, la cantidad de \$591,605.28 (quinientos noventa y un mil seiscientos cinco pesos 28/100 M.N.).

Es importante señalar que la partida 1522, relativa a las indemnizaciones, se adecuó toda vez que, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a cumplir con las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, en términos de lo señalado por los artículos 17

párrafo segundo y séptimo, y 107 fracción XVI de la Ley Fundamental, entonces resulta necesario e indispensable adecuar dicha partida con la finalidad de cumplir con las obligaciones laborales que actualmente tiene este Instituto y no contravenir la legislación aplicable en la materia.

Por su parte, la partida 3511, denominada mantenimiento de inmuebles, se adecúa con la finalidad de compensar la degradación que el tiempo y el uso provocan en las instalaciones que albergan al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además, existe una necesidad de preparar un espacio para preservar los archivos de este Instituto.

En el mismo sentido, la partida 3981, se deriva de la obligación por parte de este Instituto a cumplir con el impuesto respectivo, el cual se encuentra considerado en los artículos 131 al 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2019.

Respecto a la partida 5151, se adecúa con la finalidad de compensar la degradación que el tiempo y el uso ha provocado en el equipo de cómputo y tecnología de la información de este Instituto, en cuyo caso, a medida de que los equipos computacionales y de tecnología se encuentren más actualizados permitirá que este Ente Comicial pueda alcanzar sus objetivos con eficacia y eficiencia, mismos que son herramientas indispensables en las actividades diarias.

Por último, respecto a la partida 5411, es derivado a que este Instituto está realizando actos tendientes a la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el caso concreto, la adquisición de una camioneta, la cual, resulta indispensable para el ejercicio de sus funciones por parte de este Instituto, toda vez que, para la realización de los trabajos de campo, los cuales consisten en el traslado de muebles, el vehículo de carga es necesario. Además, es importante señalar que actualmente este Instituto cuenta con una camioneta modelo 2004, misma que, por el uso constante y permanente, ya no se encuentra en condiciones óptimas para el desempeño de las actividades necesarias.

Dicha adquisición, se realizará mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de este Ente Comicial.

b) Modificaciones del presupuesto entre partidas

Al respecto, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso.

En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales solo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando estas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, respecto del patrimonio del que goza actualmente este Instituto, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales conforme al artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme con los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en la forma aprobada en los términos del Anexo Único, que se adjunta y forma parte integrante del mismo y que dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución.

Respecto a las partidas que tendrán un aumento, se encuentran la 1327 relativa a gratificación de fin de año al personal; 2111 relativa a material, útiles y equipos menores de oficia; 2151 relativa a material impreso e información digital; 2211 relativa a productos alimenticios para personas; 2921 relativa a refacciones y accesorios menores, reparación de edificios; 2711 relativa a vestuario y uniformes; 2921 relativa a refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo; 2961 relativa a refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 3151 relativa a telefonía celular; 3231 relativa a arrendamiento de inmobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 3411 relativa a servicios financieros y bancarios; 3481 relativa a comisiones por ventas; 3521 relativa a instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración; 3531 relativa a instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información; 3571 relativa a instalación, reparación y mantenimiento de máquinas y equipo; 3611 relativa a difusión por radio.

En el mismo orden de ideas, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes, 1132 relativa a sueldos al personal; 1133 relativa a sueldos a trabajadores; 1328 relativa a gratificación de fin de año a trabajadores; 1592 relativa a cuota despensa al personal; 1593 relativa a cuota a despensa a trabajadores; 2161 relativa a material de limpieza; 3111 relativa

a energía eléctrica; 3131 relativa a agua potable; 3221 relativa a arrendamiento de edificios; 3251 relativa a arrendamiento de equipo de transporte; 3451 relativa a seguros de bienes patrimoniales; 3581 relativa a servicios de jardinería y fumigación; 3811 relativa a gastos de ceremonial; 3821 relativa a gastos de orden social y cultural.

c) Gasto etiquetado

Resultado de las adecuaciones anteriores, se refleja que este Instituto cuenta con recursos que se tiene que etiquetar para ejercer en el siguiente año fiscal, derivado de las obligaciones y atribuciones legales que tiene este Instituto, conforme lo señala los artículos 4 fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 123 párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. Cabe señalar que dicho etiquetado, es una herramienta importante en el ámbito del Presupuesto de Egresos del que goza este Instituto, cuya finalidad consiste en garantizar la orientación de recursos específicos a la atención de necesidades que este Instituto ha identificado, previendo la atención del tema referido, como se detalla a continuación:

- 1522 denominada, indemnizaciones, esto es así, dado a que se considera el pago de laudos o prestaciones reclamadas mediante juicios laborales que actualmente tiene en contra este Instituto y/o el otrora Instituto Electoral de Tlaxcala, es decir, pagar laudos o prestaciones, reviste importancia, porque este Instituto al contar con los recursos económicos para atender lo condenado, no pondrá en riesgo las atribuciones y funciones que este Ente Comicial tiene.
- 3981 denominada, impuesto sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral, lo anterior, es derivado a que este Instituto tiene la obligación de pagar el impuesto respectivo, el cual se encuentra considerado en los artículos 131 al 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2019.
- 1411 denominada, aportaciones de seguridad social, en esta partida se debe decir que, este Instituto tiene la obligación legal de proporcionar seguridad social al personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo segundo, 39-B de la Ley Federal del Trabajo, 46 fracción V y 47 fracción II de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Para dar cumplimiento a lo anterior, es importante manifestar que, este Instituto, ha realizado diversas gestiones para que se le proporcione dicha prestación laboral al personal de este Instituto, dichas gestiones se han hecho ante diversas instituciones como lo son, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de lo cual es importante resaltar, que las Instituciones de referencia aún no han resuelto lo relativo a la inscripción solicitada, motivo por lo cual, es indispensable etiquetar el recurso económico, para poder salvaguardar el derecho de los trabajadores de este Instituto, para el siguiente ejercicio fiscal.

V. Sentido del Acuerdo.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se realizaron dos diferentes modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo son lo obtenido por la devolución del Impuesto Sobre la Renta por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como el movimiento entre partidas antes citadas, es menester señalar que esto último, no se traduce en un aumento al presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas únicamente implica una distribución, tal y como se ha dicho, para dar cumplimiento con las obligaciones y actividades propias del Instituto.

En suma de lo anterior y de lo vertido en el presente Acuerdo, este Consejo General ha modificado el presupuesto para este ejercicio fiscal en dos ocasiones mediante los Acuerdos ITE-CG 30/2019 y ITE-CG 39/2019. Por lo tanto y, tomando en consideración el párrafos que antecede, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal modificado conforme al Anexo Único del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones